

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0140-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente N° 939-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 2 704.28 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en la Partida n° 11047074 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 160075 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 4674-2021-MTC/19.03 y Oficio N° 5282-2021-MTC/19.03 presentado el 31 de agosto de 2021 y 29 de setiembre de 2021, respectivamente [S.I. 22512-2021 y 25415-2021 (foja 01)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la entonces Directora de Disponibilidad de Predios, Tania

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Francisca Macedo Pacherras (en adelante, el "MTC"), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de "el predio" en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, para la ejecución del proyecto denominado: Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao (en adelante, "el Proyecto"). Para tal efecto adjuntó los siguientes documentos: a) Formato de solicitud (fojas 04); b) Plan de Saneamiento Físico y Legal (fojas 06 al 16); c) panel fotográfico (fojas 17); d) formato de informe de inspección técnica (foja 18 y 19); e) título archivado n° 1993-24363 de fecha 09.03.1993 (fojas 20 al 37); e) copia informativa de la partida registral N° P02171474 y 11047074 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima (fojas 43 al 62 y 131 al 148); f) memoria descriptiva, plano perimétrico y ubicación, plano de diagnóstico (fojas 38 al 42).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 04425-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de octubre de 2021 (fojas 150 y 151), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° 11047074 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

8. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 03867-2021/SBN-DGPE-SDDI del 10 de setiembre de 2021 (fojas 68 y 69), se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

que el "MTC" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192", y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención, razón por la cual, se solicitó la anotación preventiva conforme consta en el considerando que antecede; situación que se le comunica como titular del mismo a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

9. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar N° 01436-2021/SBN-DGPE-SDDI del 04 de setiembre de 2021 (foja 157 al 161) el cual concluyó, respecto de "el predio", lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Ganimedes, en la Partida n° 11047074 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** no cuenta con zonificación por cuanto forma parte del área de circulación de tipo urbano; además forma parte las áreas cedidas para vías de la Urbanización Ganimedes, cuya habilitación urbana fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n° 162-91-MLM/SMDU/DMDU de fecha 26.12.1991 expedida por la Municipalidad de Lima y de acuerdo al plano de replanteo n° 063-91-MM-DGO-DUDCO , inscrita en el As b-3 de la ficha 339572 de la partida n° 11047074, por lo que constituye un bien de dominio público; **iii)** se encuentra desocupado, sin posesionarios, no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con reservas naturales, sitios arqueológicos; **iv)** respecto del área Remanente, se acoge a la cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones de SUNARP.

10. Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde precisar que si bien la titularidad de "el predio" se encuentra a favor de Asociación de Propietarios de la Urbanización Ganimedes, inscrita en la Partida n° 11047074 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, también es cierto que de acuerdo a la Resolución N° 162-91-MLM/SMDU/DMDU de fecha 26 de diciembre de 1991 expedida por la Municipalidad de Lima que aprueba la Habilitación Urbana de la Urbanización Ganimedes y el Plano de Replanteo N° 063-91-MM-DGO-DUDCO, con reconocimiento judicial realizada con fechas 22 y 24 de febrero de 1992, debidamente inscritos en el As b-3 de la ficha 339572 de la partida n° 11047074, según consta del título archivado n° 1993-24363 de fecha 09.03.1993 , "el predio" se ubica dentro de los 62, 467.78 m² de áreas cedidas para vías públicas y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo tercero de la Ordenanza N° 296, modificado por la Ordenanza 2347-2021, concordada con el artículo sexto de las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, "el predio" constituye un bien de propiedad del estado; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192", concordado con los numerales 5.7 y 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

11. Que, se ha verificado que la ejecución del "proyecto" ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

12. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para

la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para que se destine al proyecto denominado: “Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

15. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 018-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0151-2022/SBN-DGPE-SDDI del 24 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 2 704.28 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en la Partida n° 11047074 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 160075, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

No es posible la determinación del área ni perímetro del remanente por cuanto la información de antecedentes registrales no cuentan con datos técnicos para tal fin. En tal sentido, se invoca el segundo párrafo del artículo 49 de la ley 30230. En los casos que se advierta que no sea factible determinar el área remanente, los planos a presentar sólo se referirán al área afectada materia de independización o desmembración. Así como también a la IV Disposición Complementaria Sustantiva excepcional de independización, del Reglamento de inscripción de predios SUNARP aprobada mediante Res. 097-2013-SUNARP del 03/05/2013.

MODIFICACION DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS				
AREA	AREA ANTERIOR (M ²)	AREA ACTUAL (M ²)	AREA PERDIDA (M ²)	AREA GANADA (M ²)
AREA UTL. DE VIVIENDA	146,365.65	-2,704.28	143,661.37	1.63
AREA PARA RECREACION PUBLICA	15,787.31		15,787.31	6.58
AREA PARA VOS PUBLICAS	49,497.78	-2,704.28	46,793.50	4.33

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 100549
VERIFICACION CATASTRAL
011488VCP20X

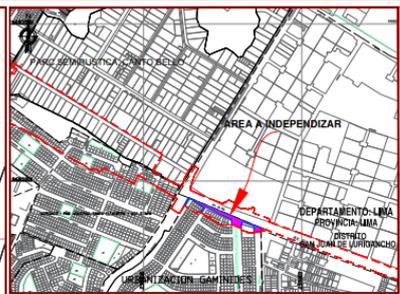
PARCELACION SEMIRUSTICA CANTO GRANDE 1 ETAPA

AREA PARA INDEPENDIZACION TRANSFERENCIA INTERESTATAL (PARTE DE LA PARTIDA N° 11047074)
AREA = 2,704.28 m²
PERIMETRO = 492.25 m

URBANIZACION GANIMEDES

LEGENDA

- AREA PARA ADO. / PERIM. (Línea roja)
- HABILITACION URBANA (Línea azul)
- DERECHO DE VIA RM 1054 (Línea verde)
- DISTRITO (Línea negra)
- PROVINCIA (Línea gris)
- DEPARTAMENTOS (Línea blanca)



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:10,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS									
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM UTM		DATUM PADRO			
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)		
A	A-B	7.82	97°16'17"	280000.9007	8674385.1464	281021.5036	8674393.8233		
B	B-C	539.31	140°19'14"	280008.1132	8674362.1193	281028.7332	8674393.7929		
C	C-D	5.94	112°49'17"	281029.2636	8674485.1787	281230.3636	8674487.8527		
D	D-E	3.48	140°19'14"	281030.3636	8674482.8527	281230.4133	8674481.1409		
E	E-F	25.13	97°22'34"	281032.4876	8674477.8164	281232.5073	8674484.4004		
F	F-G	19.30	87°51'58"	281037.6539	8674474.5648	281238.6239	8674483.2380		
G	G-H	38.47	248°12'11"	281037.6139	8674384.8510	281238.6239	8674483.1300		
H	H-I	8.29	273°33'32"	280970.6738	8674358.0363	281181.6863	8674477.2243		
I	I-J	1.48	88°38'54"	280968.5108	8674352.8272	281182.3268	8674468.2112		
J	J-K	6.13	280°25'46"	280967.0840	8674351.0517	281188.1040	8674468.7307		
K	K-L	7.32	180°33'54"	280967.0739	8674344.2207	281188.0939	8674468.8247		
L	L-M	12.89	120°38'01"	280965.6201	8674347.1902	281184.6462	8674468.4340		
M	M-N	12.89	180°01'01"	280954.7333	8674342.0271	281175.7533	8674461.2011		
N	N-O	7.32	200°28'52"	280943.8465	8674348.2942	281164.8668	8674458.9982		
O	O-P	18.32	90°49'00"	280939.2669	8674348.1187	281152.2164	8674458.9067		
P	P-Q	44.32	248°21'11"	280936.1143	8674316.0517	281157.1344	8674463.2327		
Q	Q-R	60.23	117°05'48"	280930.7933	8674326.6236	281171.7973	8674462.6148		
R	R-S	22.58	282°32'30"	280854.9841	8674355.0572	281071.4040	8674464.2412		
S	S-T	4.63	89°49'22"	280841.8898	8674358.7588	281082.9698	8674469.4208		
T	T-U	19.31	89°49'22"	280836.0219	8674358.3248	281078.0219	8674468.8088		
U	U-V	48.83	271°12'38"	280848.8404	8674355.1325	281088.8604	8674463.8084		
V	V-W	2.58	281°08'58"	280848.8404	8674355.0572	281088.8618	8674468.8112		
W	W-X	2.58	101°12'11"	280855.0440	8674352.4002	281082.5840	8674461.1432		
X	X-Y	2.58	180°19'40"	280855.2922	8674350.7542	281024.2102	8674468.4082		
Y	Y-Z	25.13	180°19'40"	280861.4910	8674378.0363	281024.4210	8674471.0310		
Z	Z-A1	2.59	88°28'27"	280789.5814	8674358.2321	281018.0813	8674467.8380		
A1	A1-B1	12.10	210°19'58"	280787.8123	8674368.2340	281018.8233	8674469.2127		
B1	B1-A	43.65	2°43'11"	280779.0122	8674347.2921	281000.0222	8674461.0561		
TOTAL		892.25	490°01'11"						

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes	Dirección de Disponibilidad de Predios
	PROYECTO: CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	DEPARTAMENTO: LIMA
DESCRIPCION: P.E. 11047074 EXP. 1275-2021-MTC/OSP	PROYECTO DE LEGACION: CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LIMA Y CALLAO	
PLANO: PERIMETRICO Y UBICACION AVP-0116-T2-S.A.-014-M	LAMINA: PP-01285-2021-1275-1976-AV-01-01-01-01-01-01-01-01	ESCALA: 1:2000 FECHA: ABRIL 2021
ELABORADO POR: ING. RAUL CARDENAS GARCIA	SISTEMA DE PROYECCION: UTM	HEMISFERIO: SUR - ZONA 18



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO
LIMA CALLAO"
PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN
EXP. 1279-2021-MTC/DDP
PP-001265-2021-1279-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	14+340	FIN	14+580
			LADO	DERECHA

1. TITULARES -

NOMBRE TITULAR	ESTADO – VIAS PUBLICAS
RUC	
CONDICIÓN JURÍDICA	
PARTIDA ELECTRÓNICA	11047074

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO INDICA
TIPO	URBANO
USO	VIAS
USO ACTUAL	VIAS PUBLICAS

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DIRECCION	ENTRE LA PROGRESIVA 14+340- 14+580 INTERSECCION DE LA AVENIDA EL SOL Y LA AVENIDA CANTO GRANDE
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	INTERSECCION DE LA AVENIDA EL SOL Y LA AVENIDA CANTO GRANDE

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	166,365.55
--------------	------	------------

Área matriz consignada en la P.E. 11047074, correspondiente a la inscripción de la Urbanización Ganimedes.

4.2. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)

De la revisión del Plano que obra en el Título Archivado del predio matriz inscrito en la P.E. 11047074, se determina que **éste carece de coordenadas UTM y datos técnicos** que determinen su ubicación precisa.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

**PERÚ**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***5.1. ÁREAS**

ÁREA DE VIAS PUBLICAS – TERRENO MATRIZ	(m2)	62,467.78
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	2,704.28
ÁREA REMANENTE	(m2)	59,763.50

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	AVENIDA EL SOL PARCELACION SEMIRUSTICA CANTO GRANDE PRIMERA ETAPA (2 TRAMOS)	247.73 m
ESTE	AVENIDA EL SOL Y COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS ANGELES (2 TRAMOS)	11.37 m
SUR	URBANIZACION GANIMEDES (23 TRAMOS)	389.50 m
OESTE	AVENIDA CANTO GRANDE (1 TRAMO)	43.65 m

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84 ZONA 18		PSADS6 ZONA 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.82	97°18'7"	280800.9007	8674585.1494	281021.9206	8674953.8233
B	B-C	239.91	180°0'0"	280808.1120	8674582.1190	281029.1320	8674950.7930
C	C-D	5.94	113°49'17"	281029.2836	8674489.1787	281250.3036	8674857.8527
D	D-E	5.43	180°0'1"	281029.3902	8674483.2429	281250.4101	8674851.9169
E	E-F	22.12	97°22'24"	281029.4876	8674477.8164	281250.5075	8674846.4904
F	F-G	19.9	81°51'28"	281007.6059	8674474.5845	281228.6259	8674843.2585
G	G-H	39.47	248°42'11"	281007.5158	8674494.4810	281228.5358	8674863.1550
H	H-I	8.28	275°55'22"	280970.6756	8674508.6503	281191.6955	8674877.3243
I	I-J	1.49	88°36'34"	280968.5166	8674500.6572	281189.5366	8674869.3312
J	J-K	6.15	286°25'48"	280967.0840	8674501.0817	281188.1040	8674869.7557
K	K-L	7.32	168°35'54"	280967.0759	8674494.9307	281188.0959	8674863.6047
L	L-M	12.09	75°39'31"	280965.6200	8674487.7600	281186.6400	8674856.4340
M	M-N	12.09	180°0'0"	280954.7333	8674493.0271	281175.7533	8674861.7011
N	N-O	7.55	205°38'52"	280943.8466	8674498.2942	281164.8666	8674866.9682
O	O-P	18.35	90°44'20"	280936.2965	8674498.3167	281157.3164	8674866.9907
P	P-Q	44.32	245°2'1"	280936.1145	8674516.6617	281157.1344	8674885.3357
Q	Q-R	46.22	177°55'43"	280895.7552	8674534.9678	281116.7751	8674903.6418
R	R-S	22.58	262°52'26"	280854.3841	8674555.5672	281075.4040	8674924.2412
S	S-T	4.63	89°49'23"	280841.8899	8674536.7588	281062.9098	8674905.4328
T	T-U	19.14	89°24'28"	280838.0379	8674539.3348	281059.0578	8674908.0088
U	U-V	48.83	271°2'26"	280848.8404	8674555.1325	281069.8604	8674923.8064
V	V-W	2.53	201°38'47"	280808.0410	8674581.9572	281029.0610	8674950.6312
W	W-X	2.86	229°1'21"	280805.5640	8674582.4692	281026.5840	8674951.1432
X	X-Y	2.98	193°19'40"	280803.2902	8674580.7342	281024.3102	8674949.4082
Y	Y-Z	22.53	187°40'43"	280801.4018	8674578.4293	281022.4218	8674947.1033
Z	Z-A1	2.35	88°28'27"	280789.5814	8674559.2521	281010.6013	8674927.9260
A1	A1-B1	15.72	270°0'16"	280787.6123	8674560.5393	281008.6323	8674929.2133
B1	B1-A	43.65	3°4'31"	280779.0122	8674547.3821	281000.0322	8674916.0561
TOTAL		692.25					



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 692.25

5.5 INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

Debido a que el área y medidas perimétricas del predio matriz inscrito en la P.E. 11047074 discrepa con las dimensiones de su polígono representado en la Base Gráfica Registral, para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP)

5.6. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área de la Urbanización Ganimedes, se modificará en Cuadro General de Áreas de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS					
USO	AREA INSCRITA (m ²)	AREA MODIFICADA (m ²)	AREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	166,365.55	-2,704.28	163,661.27	1.63	100.00
AREA UTIL DE VIVIENDA	93,130.46		93,130.46		56.90
AREA PARA RECREACION PUBLICA	10,767.31		10,767.31		6.58
AREA PARA VIAS PUBLICAS	62,467.78	-2,704.28	59,763.50	4.33	31.52

5.6 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE APORTES: VIAS PUBLICAS
RELIEVE	PLANO
TIPO DE SUELO	SUELO: ZONA II – SUELOS GRANULARES FINOS SUPERFICIALES Y ALTERNANCIA DE SUELOS COHESIVOS Y NO COHESIVOS
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, agosto de 2021

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 100549
VERIFICADOR CATASTRAL
011498VCPZRIX